



Consulado de Colombia
en Frankfurt

REQUISITOS - REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

El registro civil es el documento que prueba el estado civil de una persona, es decir, su situación jurídica en la familia y la sociedad y determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones. Es indivisible, indisponible, imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley.

Personas que residan en los Estados federales de Hessen, Baden-Württemberg, Nordrhein-Westfalen, Saarland, Rheinland-Pfalz, Bayern y Thüringen, pueden adelantar el trámite en el Consulado General de Colombia en Frankfurt.

Residentes en los demás Estados federales deben realizar su trámite en el Consulado de Colombia en Berlín.

Para solicitar el registro civil de nacimiento colombiano se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Registro de nacimiento extranjero con apostilla (Haager Apostille) y traducción oficial al español:

- Si el nacimiento ocurrió en Alemania, puede presentar el Registro de nacimiento en formato internacional (Formulario A, *Internationale Geburtsurkunde*) **con apostilla; este formato no requiere traducción oficial.**

Pero si el registro NO está en este formato, requiere apostilla¹ y traducción oficial al español.

- **IMPORTANTE: El registro de nacimiento extranjero debe ser entregado para el trámite ya que es parte integral del registro civil de nacimiento colombiano y reposará en el archivo del Consulado.**

¹ La solicitud de apostilla o legalización depende de si el país donde se expidió el registro civil extranjero es Estado parte del Convenio de La Haya de 1961. Colombia y Alemania son parte de este tratado, por lo que los documentos públicos se deben apostillar. Si el matrimonio no fue celebrado en Alemania, el documento deberá ser apostillado o legalizado según el país donde se expidió.



Consulado de Colombia en Frankfurt

2. Tipo de sangre de la persona a inscribir (preferiblemente un certificado médico). **No es un requisito indispensable**, si bien si debe ser aportado cuando se alcance la mayoría de edad y se tramite la cédula de ciudadanía.
3. Copia del documento de identidad de los padres (padre o madre colombianos deberán presentar su cédula de ciudadanía vigente; padres extranjeros deben presentar pasaporte).
4. Presentación personal de la persona a inscribir para la toma de las huellas.
5. Si el trámite se realiza después del mes siguiente a la ocurrencia del nacimiento, se debe diligenciar un formato de extemporaneidad emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y que se entrega en el Consulado el día del trámite.
6. El trámite es gratuito. Al declarante se le entregará una copia del registro, la cual no tiene costo. Si desea copias auténticas adicionales, cada una tiene un costo de EUR 9,19 que se pagan con tarjeta de crédito (VISA/MASTERCARD) o de débito (MAESTRO).

IMPORTANTE: Los nacidos fuera de Colombia de padre o madre colombiano **adquieren la nacionalidad colombiana al momento de autorizarse el registro civil de nacimiento en el Consulado.** Por lo tanto, a partir de ese momento serán nacionales colombianos, y se deberá tramitar pasaporte colombiano para viajar a Colombia, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el código para la infancia y adolescencia con respecto al permiso de salida del país de edad de menores de edad.

En Alemania, el trámite de apostillado (***Haager Apostille***, diferente del *Beglaubigung* o notarización) es descentralizado. Por favor contactar a la autoridad que emitió el registro civil de nacimiento alemán para información sobre dónde procurar la apostilla.

Horario: La atención para trámites es **ÚNICAMENTE** con cita. La cita se debe solicitar en la plataforma de cancillería <https://frankfurt.consulado.gov.co/>



INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Si al momento del nacimiento el padre o la madre tenían la nacionalidad colombiana y luego renunciaron a ella, el hijo **solamente puede ser registrado como nacional colombiano si el padre o madre que tenía la nacionalidad colombiana la recupera y recibe nuevamente su cédula de ciudadanía**, según lo dispone el artículo 2.2.6.12.3.2 del decreto 356 de 2017 y que a la letra dice:

“Artículo 2.2.6.12.3.2 Inscripción en el Registro Civil de nacimiento de una persona nacida en el extranjero hija de padres o madre colombiano: Cuando el nacimiento hubiere ocurrido en el extranjero, es indispensable que al menos uno de los padres se encuentre debidamente identificado como nacional colombiano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 43 de 1993, de lo contrario, no podrá inferirse el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del Decreto ley 1260 de 1970”

- **Sobre el orden de los apellidos:** Muchos ciudadanos solicitan información sobre cómo opera el orden de los apellidos de personas nacidas en el extranjero, hijos de un padre o madre colombiano, y que serán registrados en el Consulado.

Sobre este punto, es preciso señalar que el orden de los apellidos para **hijos de padres colombianos nacidos en Colombia** se rige por el artículo 53 del decreto 1260 de 1970 que indica: *“En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito, el primero del padre seguido del primero de la madre, si fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en caso contrario, se le asignarán los apellidos de la madre”*

No obstante, si la persona, hijo de un nacional colombiano, ha nacido en el extranjero y por tanto tiene un registro civil de nacimiento extranjero, **al momento de ser registrada en el Consulado tendrá exactamente los mismos apellidos que figuran en el registro extranjero**, así difieran de lo establecido en el artículo 53 previamente referenciado. Esta es la instrucción de la Registraduría Nacional del Estado Civil y apunta a mantener la equivalencia entre la identidad en el extranjero y en Colombia.



Consulado de Colombia
en Frankfurt

Por tanto, la determinación que los padres hagan del apellido de la persona ante la ley extranjera es un asunto sobre el cual el Consulado no es competente. **Únicamente se transcribe en el registro civil de nacimiento colombiano la información que se contenga en el registro civil de nacimiento extranjero.**